





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ YEL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2024-MDP.

Pacaipampa, 11 de enero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°005-2024-MDP-TESORERIA de fecha 10 de enero del 2024 emitido por la Jefa de Tesorería de la MDP; el Informe N°005-2024-MDP-UAJ de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Jefe de Asesoría Jurídica de la MDP;

**CONSIDERANDO:** 

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Articulo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8º de la Ley Nº27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Artículo 4°): "El SNPP es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. "Tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional" (Numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436).



### Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo Productora de Aqua











#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ YEL DESARROLLO"

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº1440 Los límites máximos de incorporación (...), son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

Que, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva de la Ejecución Presupuestaria, es la que regula las Modificaciones presupuestales en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, determinando que éstas se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF y solo proceden cuando provienen de: 1. La percepción de ingresos no



### Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ YEL DESARROLLO"

previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las RO y ROOC que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. 3. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria regula las Modificaciones presupuestales en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, determinando que éstas se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF y solo proceden cuando provienen de: 1. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las RO y ROOC que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. 3. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, debemos tener presente que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°005-2024-MDP-TESORERIA de fecha 10 de enero del 2024, la Jefa de Tesorería de la MDP solicita la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE, dichos saldos son al 31 de diciembre del 2023 del Rubro 13 Donaciones y Transferencias del Tipo de Recurso 18 para ser incorporados presupuestalmente de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

Que, mediante Informe N°005-2024-MDP-UAJ de fecha 11 de enero del 2024 la Jefe de Asesoría Jurídica de la MDP concluye y es de opinión que se apruebe mediante Acto Resolutivo la INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2023 (Del Rubro 13: Donaciones y Transferencias – Tipo de Recurso: 18) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el Año Fiscal 2024, por el monto S/12′980,453.16 (Doce Millones Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 16/100 Soles); de acuerdo a lo peticionado por la Jefatura del Área de Tesorería y la normatividad vigente.



#### Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo Productora de Aqua



OUSTRITAL DE PAGE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ YEL DESARROLLO"

Que, mediante Proveído de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2023 (Del Rubro 13: Donaciones y Transferencias – Tipo de Recurso: 18) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el Año Fiscal 2024, por el monto S/12'980,453.16 (Doce Millones Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 16/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



ENTIDAD ORIGEN	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	EJECUCIÓN	SALDO DE BALANCE POR INCORPORAR
GOBIERNO NACIONAL	Transferencia financiera para la ejecución de actividades de intervención inmediata (All-68) Convenio N°39-0006-All.68 "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de Herradura Tramo San Juan – Laguna El Paramo en el Centro Poblado de Bellavista, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura" OPD N°4881-2023/UE005	S/.1000,000.00	S/.94,838.84	S/.5,161.16



### Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo Productora de Aqua











#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ YEL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL PIURA	Transferencia financiera para el Financiamiento del Proyecto de Inversión, Código CUI N°2508676, Ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura".	S/.151,000.00	S/.0	S/.151,000.00
GOBIERNO	Transferencia	S/.199,000.00	S/.0	S/.199,000.00
REGIONAL	Financiera para el	W		
PIURA	financiamiento de	V		
	los Proyectos de			
	Inversión, Código			
N. S.	CUI N°2504235 Y			
	2556231, Ejecutados por la			
	Municipalidad			
	Distrital de			
	Pacaipampa,			
	Provincia de			
The second	Ayabaca,			
	Departamento de			
	Piura".			
GOBIERNO	Transferencia	\$/12,625,292.00	S/.0	S/.12,625,292.00
REGIONAL	financiera para el			
PIURA	financiamiento del			
	proyecto de			
	inversión			
	"Mejoramiento del			
	Servicio de Transitabilidad			
	vehicular y			
	peatonal en la	The second secon		
	Ciudad de			
	Pacaipampa,			
	Provincia de			
	Ayabaca,			
	Departamento de			
	Piura" con Código Único de Inversión	(2)		
	N°2487221			
	14 6701661			

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.



Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ YEL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.



CORIALEGA VOBO PO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

